

## REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

ACTUAL	PROPUESTA
<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de éste reglamento se entiende por:</p> <p><b>I.- Gobierno Municipal:</b> Las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque;</p> <p><b>II.- Agenda de Mejora Regulatoria:</b> Documento que contiene la propuesta regulatoria de los sujetos obligados de la administración pública municipal;</p> <p>III.-...XII</p> <p><b>XIII.-Expediente Electrónico de Trámites y Servicios:</b> El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites o servicios;</p> <p><b>XIV.- Ley:</b> La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;</p> <p><b>XV.- Ley General:</b> La Ley General de Mejora Regulatoria;</p> <p><b>XVI.- Mejora Regulatoria:</b> El proceso continuo y sistemático que se sujeta la generación, reforma, modificación, derogación o en su caso abrogación de normas jurídicas o disposiciones de carácter general, a fin de contar con trámites y servicios simplificados y una regulación de calidad que procure el máximo bienestar para los ciudadanos al menor costo y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno;</p> <p><b>XVII.-Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio:</b> Es la herramienta electrónica que se usa para realizar el proceso de Análisis de Impacto Regulatorio;</p> <p><b>XVIII.-Plataforma para el Registro de Trámites y Servicios:</b> Es la herramienta electrónica que se usa para realizar el proceso de registro y actualización de los trámites y servicios;</p> <p><b>XIX.- Programa:</b> El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;</p> <p><b>XX.- Propuesta Regulatoria:</b> Los anteproyectos de iniciativas de regulaciones o bien, disposiciones de carácter general, que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Jefatura de Mejora Regulatoria en los términos del presente reglamento;</p> <p><b>XXI.- Portal RETYS:</b> Espacio de la red informática administrada por el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque que ofrece de manera sencilla e integrada, acceso al ciudadano interesado en obtener información para gestionar Trámites y Servicios que ofrece la Administración Pública Municipal;</p> <p><b>XXII.- Protesta Ciudadana:</b> Es el mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones, inconformidades ciudadanas por presuntas negativas, falta de respuesta de trámites y servicios, previstos en la normatividad aplicable, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora;</p> <p><b>XXIII.- Reglamento:</b> Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;</p> <p><b>XXIV.- Regulación:</b> Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Reglamento;</p> <p><b>XXV.- RETYS:</b> Registro de Trámites y Servicios;</p> <p><b>XXVI.- SARE:</b> Sistema de Apertura Rápida de Empresas;</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de éste reglamento se entiende por:</p> <p><b>I.-Agenda de Mejora Regulatoria:</b> Documento que contiene la propuesta regulatoria de los sujetos obligados de la administración pública municipal;</p> <p><b>II.-Anteproyecto:</b> propuesta preliminar de una regulación.</p> <p>III.-...XII</p> <p><b>XIII.-Estrategia Estatal:</b> es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley de mejora regulatoria para el estado de Jalisco y sus municipios;</p> <p><b>XIV.-Estrategia Nacional:</b> constituye el principal instrumento programático del Sistema Nacional para articular la política de mejora regulatoria en el país; representa la misión y visión de la política de mejora regulatoria en el corto, mediano y largo plazo;</p> <p><b>XV.-Expediente Electrónico para Trámites y Servicios:</b> El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites o servicios;</p> <p><b>XVI.-Gobernanza Regulatoria:</b> actividad de gobierno completo integrada al ciclo de políticas de diseño, aplicación, revisión y evaluación en materia regulatoria, con el apoyo de las instituciones adecuadas</p> <p><b>XVII.- Gobierno Municipal:</b> Las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque;</p> <p><b>XVIII.-Ley:</b> La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;</p> <p><b>XIX.-Ley General:</b> La Ley General de Mejora Regulatoria;</p> <p><b>XX.-Mejora Regulatoria:</b> El proceso continuo y sistemático que se sujeta a la generación, reforma, modificación, derogación o en su caso abrogación de normas jurídicas o disposiciones de carácter general, a fin de contar con trámites y servicios simplificados y una regulación de calidad que procure el máximo bienestar para los ciudadanos al menor costo y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno;</p> <p><b>XXI.-Plataforma de Análisis de Impacto Regulatorio:</b> Es la herramienta electrónica que se usa para realizar el proceso de Análisis de Impacto Regulatorio;</p> <p><b>XXII.-Plataforma para el Registro de Trámites y Servicios:</b> Es la herramienta electrónica que se usa para realizar el proceso de registro y actualización de los trámites y servicios;</p>

<p><b>XXVII.- Servicio:</b> Cualquier beneficio o actividad que los entes públicos en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;</p> <p><b>XXVIII.- Simplificación:</b> Procedimiento por el cual se propicia la síntesis de las regulaciones y de los procesos administrativos, la reducción de plazas, de requisitos, la digitalización y la abrogación de trámites que buscan eliminar cargas al ciudadano;</p> <p><b>XIX.- Sujeto Obligado:</b> Las entidades y dependencias de la administración pública municipal, así como dependencias descentralizadas de este gobierno municipal; y</p> <p><b>XXX.- Trámite:</b> Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o jurídicas realicen ante la autoridad competente municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, para que se emita una resolución.</p>	<p><b>XXIII.- Programa:</b> El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;</p> <p><b>XXIV.- Propuesta Regulatoria:</b> Los anteproyectos de iniciativas de regulaciones o bien, disposiciones de carácter general, que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Jefatura de Mejora Regulatoria en los términos del presente reglamento;</p> <p><b>XXV.- Portal RETYS:</b> Espacio de la red informática administrada por el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque que ofrece de manera sencilla e integrada, acceso al ciudadano interesado en obtener información para gestionar Trámites y Servicios que ofrece la Administración Pública Municipal;</p> <p><b>XXVI.-Protesta Ciudadana:</b> Es el mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones, inconformidades ciudadanas por presuntas negativas, falta de respuesta de trámites y servicios, previstos en la normatividad aplicable, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora;</p> <p><b>XXVII.-Reglamento:</b> Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;</p> <p><b>XXVIII.- Regulación:</b> Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Reglamento;</p> <p><b>XXIX.- RETYS:</b> Registro de Trámites y Servicios;</p> <p><b>XXX.- SARE:</b> Sistema de Apertura Rápida de Empresas;</p> <p><b>XXXI.- Servicio:</b> Cualquier beneficio o actividad que los entes públicos en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;</p> <p><b>XXXII.- Simplificación:</b> Procedimiento por el cual se propicia la síntesis de las regulaciones y de los procesos administrativos, la reducción de <b>plazos</b>, de requisitos, la digitalización y la abrogación de trámites que buscan eliminar cargas al ciudadano;</p> <p><b>XXXIII.-Sujeto Obligado:</b> Las entidades y dependencias de la administración pública municipal, así como dependencias descentralizadas de este gobierno municipal;</p> <p><b>XXXIV.- Trámite:</b> Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o jurídicas realicen ante la autoridad competente municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, para que se emita una resolución.</p>
<p><b>Artículo 8.-</b> Lo dispuesto en el presente reglamento se sujetará a los principios de:</p> <p>I.-...XIII</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> Lo dispuesto en el presente reglamento se sujetará a los principios <b>de la Mejora Regulatoria</b> de:</p> <p>I.....XIII</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> El COMERET tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I.- Aprobar, modificar o ampliar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;</p> <p>II.- ... IX</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> El COMERET tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I.- Aprobar, modificar o ampliar <b>el Programa de Mejora Regulatoria;</b></p> <p>II.- ... IX</p>

<p><b>X.-</b> Dar seguimiento a las propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones que lleve a cabo la Jefatura de mejora regulatoria, así como vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en el Programa Anual de Mejora Regulatoria;</p> <p><b>XI.- ... XIX.-</b></p> <p><b>XX.-</b> Intensificar las acciones de coordinación con los gobiernos federal y estatal, y de concertación con los organismos sociales, instituciones de educación superior y colegios de profesionistas en el proceso de mejora regulatoria.</p> <p><b>XXI.-</b> <b>XXII.-</b></p>	<p><b>X.-</b> Dar seguimiento a las propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones que lleve a cabo la Jefatura de mejora regulatoria, así como vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan <b>en el Programa de Mejora Regulatoria;</b></p> <p><b>XI.- ... XIX.-</b></p> <p><b>XX.-</b> Intensificar las acciones de coordinación con los gobiernos federal y estatal, y de concertación con los organismos sociales, instituciones de educación superior y colegios de profesionistas en el proceso de mejora regulatoria. <b>Así como la coordinación y comunicación con el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.</b></p> <p><b>XXI.-</b> <b>XXII.-</b></p>
<p><b>Artículo 21.-</b> La Jefatura de Mejora Regulatoria dependerá de Sindicatura, y su titular se le denominará Jefe o Jefa de Mejora Regulatoria el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I.-</b></p> <p><b>II.-</b> Presentar el Programa de Mejora Regulatoria en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo en materia de Mejora Regulatoria;</p> <p>III.....X</p> <p>XI.- Administrar las plataformas electrónicas de AIR y Registro de Trámites y Servicios en las que deberán crear, integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones de Trámites y Servicios;</p> <p>XII.....XVI</p> <p>XVII.- Simplificar y modernizar trámites y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, procurando, cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;</p> <p>XVIII</p> <p><b>IX.-</b> Promover las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas por parte de las dependencias administrativas en el municipio;</p> <p><b>XX..... XXV</b></p> <p>XVI.- Diseñar y aplicar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;</p> <p>XVII.- Proponer sus manuales de organización y procedimientos, así como disposiciones estratégicas de carácter organizacional y administrativo; y</p> <p>XVIII.- Coadyuvar con las Comisiones Edilicias y Permanentes, para la mejor atención de los temas de mejora regulatoria AIR; y</p> <p>IX.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> La Jefatura de Mejora Regulatoria dependerá de Sindicatura, y su titular se le denominará Jefe o Jefa de Mejora Regulatoria el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I.-</b></p> <p><b>II.-</b> Presentar el Programa de Mejora Regulatoria en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo en materia de Mejora Regulatoria. <b>Así como la coordinación para la implementación de las Estrategias Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria;</b></p> <p>III... X</p> <p><b>XI.-</b> Administrar las plataformas electrónicas del AIR, del RETYS y demás con las que cuente el Área de Mejora Regulatoria, en las que se deberán crear, integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;</p> <p><b>XII....XVI</b></p> <p><b>XVII.- Proponer la simplificación y modernización de trámites</b> y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, procurando, cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;</p> <p><b>XVIII</b></p> <p><b>XIX</b> Promover las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas por parte de las dependencias administrativas en el municipio;</p> <p><b>XX...XXV</b></p> <p><b>XXVI.-</b> Diseñar y aplicar el <b>Programa de Mejora Regulatoria;</b></p> <p><b>XXVII.-</b> Proponer sus manuales de organización y procedimientos, así como disposiciones estratégicas de carácter organizacional y administrativo; y</p> <p><b>XXVIII.-</b> Coadyuvar con las Comisiones Edilicias y Permanentes, para la mejor atención de los temas de mejora regulatoria AIR; y</p> <p><b>XXIX.-</b> Las demás que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p><b>Artículo 24.-</b> Son herramientas de la mejora regulatoria, las que compilan el Registro Municipal de Regulaciones de Tramites y de Servicios de los Sujetos Obligados, y tiene como objeto otorgar</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Son herramientas de la mejora regulatoria, <b>el catálogo municipal que compila el Registro Municipal de Regulaciones, Tramites y de Servicios</b> de los Sujetos Obligados, y tiene como</p>

<p>seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como, fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación; tiene carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias:</p>	<p>objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como, fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación; tiene carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias:</p>
<p><b>Artículo 25.-</b> Las herramientas están integradas por:</p> <p>I.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria;  II.- La Agenda de Mejora Regulatoria;  III.- El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);  IV.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios (RETYS);  V.- El Registro Municipal de Regulaciones;  VI.- Padrón Municipal de Visitas Domiciliarias;  VII.- La Protesta Ciudadana; y  VIII.- Las demás que establezca la Ley de la materia.</p>	<p><b>Artículo 25.-</b> Las herramientas están integradas por:</p> <p>I.- El Programa de Mejora Regulatoria;  II.- La Agenda de Mejora Regulatoria;  III.- El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);  IV.- Catálogo municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios:  a). El Registro Municipal de Trámites y Servicios (RETYS);  b). El Registro Municipal de Regulaciones;  c). Padrón Municipal de Visitas Domiciliarias;  d). La Protesta Ciudadana;  e). El Expediente Electrónico para Trámites y Servicios; y  V.- Las demás que establezca la Ley de la materia.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II  DEL PROGRAMA ANUAL  DE MEJORA  REGULATORIA</b></p> <p><b>Artículo 26.-</b> El Programa Anual de Mejora Regulatoria es una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.</p> <p>De acuerdo con el calendario que se establezca, los Sujetos Obligados someterán a la autoridad de mejora regulatoria que les corresponda, un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la regulación, trámites y servicios que aplican, así como, reportes periódicos sobre los avances correspondientes; y deberán considerar los lineamientos contenidos en la estrategia estatal.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II  DEL PROGRAMA DE  MEJORA REGULATORIA</b></p> <p><b>Artículo 26.-</b> El Programa de Mejora Regulatoria es una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.</p> <p>De acuerdo con el calendario que se establezca, los Sujetos Obligados someterán a la autoridad de mejora regulatoria que les corresponda, un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como, reportes periódicos sobre los avances correspondientes; y deberán considerar los lineamientos contenidos en la estrategia estatal.</p>
<p><b>Artículo 27.-</b> Con relación a los trámites y servicios que aplique el sujeto obligado al Programa Anual de Mejora Regulatoria, por lo menos, contendrán revisiones para llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>I.-</p> <p>II.- Identificar trámites que sean considerados de alto impacto, señalando compromisos claros de realización de acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse dentro del año de vigencia del Programa Anual de Mejora Regulatoria.</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> Con relación a los trámites y servicios que aplique el sujeto obligado al Programa de Mejora Regulatoria, por lo menos, contendrán revisiones para llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>I.-</p> <p>II.- Identificar trámites que sean considerados de alto impacto, señalando compromisos claros de realización de acciones de simplificación y mejora regulatoria, a cumplirse dentro del periodo de vigencia del Programa de Mejora Regulatoria.</p>
<p><b>Artículo 28.-</b> El Programa Anual de Mejora Regulatoria, tendrá los siguientes objetivos:</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> El Programa de Mejora Regulatoria, tendrá los siguientes objetivos:</p> <p><b>Artículo 28 Bis.-</b> Lo relativo al Programa de Mejora Regulatoria, se rige conforme a lo establecido en los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley.</p>
<p><b>Artículo 29.-</b> La Agenda Regulatoria tiene por objetivo informar al público, la regulación que se pretende expedir en los términos y periodos establecidos en los artículos 64 de la Ley General, 56 y 57 de la Ley Estatal, por lo que las y los munícipes, o las dependencias municipales, deberán presentar sus propuestas regulatorias ante la jefatura de mejora regulatoria, lo cual podrán realizarse</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> La Agenda Regulatoria tiene por objetivo informar al público, la regulación que se pretende expedir en los términos y periodos establecidos en los artículos 64 de la Ley General, 56 y 57 de la Ley, por lo que las y los munícipes, o las dependencias municipales, deberán presentar sus propuestas regulatorias ante la jefatura de mejora regulatoria, los primeros cinco días hábiles de los</p>

<p>mediante la utilización de las tecnologías de la información.</p>	<p><b>meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente</b>, lo cual podrán realizarse mediante la utilización de las tecnologías de la información</p>
<p><b>Artículo 33.-</b> El AIR, es una herramienta que tiene como objeto, garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.</p> <p>La finalidad del AIR, es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.</p>	<p><b>Artículo 33.-</b> El AIR, es una herramienta que tiene como objeto, garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.</p> <p>La finalidad del AIR, es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.</p> <p><b>Lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio en el ámbito municipal se rige conforme a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General, y por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS</b></p> <p><b>Artículo 50.-</b> Se establece el RETYS, como una base única de datos que concentra la información general y datos de los trámites y servicios que realizan las dependencias y entidades de la administración pública municipal.</p> <p>Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI DEL CATÁLOGO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS</b></p> <p><b>Artículo 50.-</b> El catálogo Municipal es la herramienta tecnológica de carácter público que compila el Registro Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios de los sujetos obligados y que se integran de conformidad al artículo 25 fracción IV del presente reglamento.</p> <p><b>Artículo 50 Bis.-</b> Se establece el RETYS, como una base única de datos que concentra la información general y datos de los trámites y servicios que realizan las dependencias y entidades de la administración pública municipal, <b>siendo obligatorio relacionar los trámites y servicios que son requisitos con la ficha que corresponde en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.</b></p> <p>Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia.</p> <p>***</p>
<p><b>Artículo 54.-</b> Para su creación y operación, los enlaces de mejora regulatoria deberán proporcionar en la "Plataforma de Trámites y Servicios" la siguiente información de sus trámites y servicios:</p> <p>I.- --XVI</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Para su creación y operación, los enlaces de mejora regulatoria deberán proporcionar en la "Plataforma de Trámites y Servicios" la siguiente <b>ficha</b> con la información de sus trámites y servicios:</p> <p>I.- --XVI</p>
<p><b>Artículo 68.-</b> La protesta ciudadana es la herramienta que las personas pueden presentar de manera presencial o electrónica, cuando con acciones u omisiones la servidora o servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión del mismo sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como lo establecido en el artículo 115 de la Ley.</p>	<p><b>Artículo 68.-</b> La protesta ciudadana es la herramienta que las personas pueden presentar de manera presencial o electrónica, cuando con acciones u omisiones la servidora o servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión del mismo sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como lo establecido en el artículo 115 de la Ley.</p>

<p>La Jefatura Municipal de Mejora Regulatoria debe solicitar la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoría necesaria para que éste último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>Lo relativo a la protesta ciudadana se rige conforme a lo establecido en los artículos 114, 115 y 116 de la ley.</p>	<p>La Jefatura Municipal de Mejora Regulatoria <b>recibirá y revisará la protesta ciudadana, y emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, así mismo, deberá</b> solicitar la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoría necesaria para que éste último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>Lo relativo a la protesta ciudadana se rige conforme a lo establecido en los <b>artículos 61, 62 y 63 de la Ley General</b> y 114, 115 y 116 de la Ley.</p>
---	--